

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.
(GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA).

DEMANDANTE: AIDEE DEL CARMEN MERCADO ROMERO.

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RADICACION: 08-001-41-05-001-2022-00098-01- Interno: 2022-007.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, me permito informar que el proceso de la referencia le correspondió por reparto de la Oficina Judicial del 9 de septiembre de 2.022 a este Juzgado, encontrándose radicado y pendiente de resolver sobre la admisión del grado jurisdiccional de consulta respecto al fallo de primera instancia y eventual programación de la audiencia de trámite y fallo del artículo 82 del CPTSS, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2.022 (antes artículo 15 del Decreto 806 de 2.022). Así mismo, le informo que el expediente se encuentra digitalizado en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, y que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del treinta (30) de septiembre de 2.022 a las 4:00 p.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 16 de septiembre de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto se encuentra pendiente surtir el grado jurisdiccional de consulta, por lo que al darse los presupuestos de la sentencia C-424 de 2.015 de la Honorable Corte Constitucional toda vez que la sentencia de única instancia resultó totalmente adversa a la parte demandante, se procederá avocar el conocimiento, correr el respectivo traslado a las partes para alegar y se fijará fecha para realizar la audiencia de la que trata el artículo 82 del CPTSS, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2.022 (antes artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2.020), por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente proceso que le correspondió por reparto a este Juzgado. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 y en especial la sentencia C-424 de 2015 de la Corte Constitucional, ADMÍTASE el Grado Jurisdiccional de CONSULTA respecto a la sentencia de primera instancia.

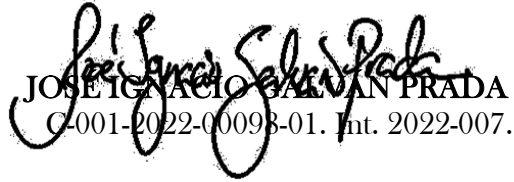
SEGUNDO: CORRASE TRASLADO a las partes por el término común de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este auto, para que presenten sus alegatos de conclusión, remitiéndolos a la dirección del correo electrónico del Juzgado: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, se les recuerda que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., aplicable por integración normativa en materia laboral (Art. 145 CPTSS), los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre de la jornada laboral del Despacho del día en que vence el término, es decir, actualmente hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m).

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TERCERO: Fíjese el día treinta (30) de septiembre de 2022 a las 4:00 p.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 82 del CPTSS, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2.022, a fin de resolver por escrito el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO SALAZAR PRADA
C-001-2022-00093-01. Int. 2022-007.

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 19 Mes 09 Año 2022
Notificado por el Estado N.º 0131
La Providencia de fecha Día 16 Mes 09 Año 2022
La Secretaria ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO